

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: VERBAL
(SIMULACIÓN)
Radicado: 110014003016 2023 00640 00.
Demandante: ANA VITALIA BALLEEN DE RODRÍGUEZ.
Demandado: MILTON FERNEY PRIETO BALLEEN.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, **SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:**

1.-ALLEGUE poder debidamente conferido por la demandante, donde además de los requisitos formales, se indique claramente la escritura, las personas y el acto que las contienen y la pretensión que se busca sea declarada sobre el referido negocio.

Téngase en cuenta que, en los poderes especiales, los asuntos deben estar debidamente determinados e identificados (num 1º art 74, art 84 C.G.P.).

2.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 04 exp dig.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41a9f216ef9b9b1989fae6a18236dd7faf8022a8de0c3b7682606effd2e4df3a**

Documento generado en 28/06/2023 04:34:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>